PROVINCIA DEL NEUGUEN MUNICIPALIDAD DE NEUGUEN AVDA, ARGENTINA Y PTE, ROCA

ORDBNANZA

Nº 1.500

Y I S TOO:

El Expte. Nº 8948-S-78, por el cual el Sindicato de Prensa "Pilial Neuquán", selicita la compra de una fracción de / tierra dentro de la Chacra Nº 142, con destino a la construcción de viviendas para sus asociados; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe producido por la Direc//- ción General de Plancamiento a fs. 3, lo cual se puede ceder enventa una fracción de tierra que está libre de ocupación ubicada dentro de la chacra 142, con una superficie de 32.994,45 m2, de aquerdo al croquis indicativo a fs. 2 resultante de las fracciones p. y 2 de la misma chacra;

Que teniendo en cuenta que el Sindicato de Prensa /
se encuentra empeñado en comencar a construir un conjunto de viviendas para sue asseiados a la brevedad posible; este Detarpa/mento Ejecutivo no tiene inconveniente en acceder a lo solicitado;

Por ello, y atento a las facultades conferidas por el Poder Ejecutive Provincial, mediante Decreto Nº 0800/79:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN Sanciona y promulga con fuersa de:

QRDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE la adjudicación y venta a favor del SIN----- DICATO DE PRENSA "FILIAL NEUQUEN", las fracciones / de tierra 1 y 2, con una superficie de 6.108,30 m2. y 26.886,15m2., lo que encierra una superficie total de 32.994,45 m2., según croquis a fs. 2, con destino a la construcción de un conjunto de viviendas para sus asociados. Diega fracción corresponde a la // Chaera N° 142.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500.*) el ---- metro cuadrado, que en razón de la superficie men/cionada en el artículo anterior, importa un total de PESOS DIEZ Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ///WEINTICINCO (\$ 16.497.225.*) que la compradora abonará de la siguiente forma: a) el veinticinco por ciento (25%) al contado, al firmarse el beleto de compra-venta, que se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de sancionada y notificada la presente ordenansa a la compradora, otorgándose el recibo oficial de ///

AERTO GABRIEL CONTO



PROVINCIA DEL NEUQUEN MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN AVDA. ARGENTINA Y PTE. ROCA

..///2-

///pago por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO
MIL TRESCIENTOS SEES (\$ 4.124.306.-) b) Bl saldo lo abonará en presenta de la firma del beleto de compra-venta. Las cuotas se /
indexarán conforme la pauta prevista en la Ordenansa Tarifaria /
Anual, artículo 66 del Título XXIII, a lo que deberá adicionarse un interes anual del ocho (8%) por ciento "sobre saldo".-

Artículo 3°) Los gastos que demande la presente operación correz-

Artículo 4°) La compradora asume las siguientes obligaciones: a)

----- comenzar la construcción de las viviendas en un pla
zo no mayor de dies y ocho (18) meses y terminar las mismas dentro de los cuarenta y ocho (48) meses, estos plasos comensarán a
contarse desde la fecha que se firme el boleto de compra-venta;
b) destinar las viviendas para la habilitación permanente de sus
asociados, esta obligación es independiente para cada asociado /
en particular y comensará a regir a partir del momento en que se
adjudique la vivienda por acta del Consejo de Administración; c)
prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un lapso de cinco (5) años, que se computará de la misma forma que en
la explicitada en el inciso anterior. Las viviendas terminadas a
que alude el insaso a) son aquállas que cuentan con el certifica
de final de obra otorgado por el erganismo técnico Municipal com
petente, dentro del plaso estipulado que se menciona.-

Artículo 5°) La falta de cumplimiento de cualquiera de las obli---- gaciones contraídas, acarreará de pleno derecho la
rescisión de la venta, por culpa de la compradora, con pérdidas
de las mejoras introducidas en favor de la Municipalidad. Bastará a tales efectos la sanción del Decreto correspondiente del De
partamento Ejecutivo, el que se notificará a la compradora en //
forma fehaciente.-

Artículo 6°) En el supuesto caso que la compradora, para la edi----- ficación de sus viviendas recurra a entidades finag cieras, Nacionales o Provinciales, que exijan garantía en primer grado, se le otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-

Artículo 7°) La compradora se obliga a mantenar al día el pago / - - - - de los impuestos, y tasa que graven al inmueble adquirido, seán estos Nacionales , Provinciales o Municipales o de cualquier otro tipo, todos ellos a partir de la firma del boleto de compra-venta.-

W



Artículo 8°) los gastos de infraestructura tales como movimiento ---- de tierra, apertura de calles, forestación, agua // corriente, gas, luz eléctrica, cloacas, aparcelamiento, etc., se rán de exclusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 9°) Por la Birección General de Recaudaciones, tómese ra - - - - zón y potrla División Tierras Fiscales, notifiquese a la parte interesada y posteriormente confecciónese el respectivo Contrato de Venta.-

Artículo 11°) Registrese, cúmplase de conformidad, publíquese en el ---- Boletín Municipal, dése al D.M. y oportunamente ARCHI VESE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETÉNTA Y NUEVE.

0.S.

ROBERTO GABRIEL CORNU DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN